



ÁREA: PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

**JUVENTUD** 

Clasificación: 2.8.4.1

Expte.: 17/16

Por el/la Tte. Alcalde Protección y Derechos de la Ciudadanía de este Ayuntamiento, Julio Fernández Piqueras en la fecha 09/02/2017 con número 382 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

## JUVENTUD.- ADJUDICACION BECA FORMATIVA DENTRO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA, MODALIDAD POST.

JULIO FERNÁNDEZ PIQUERAS, Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente, en Decreto nº 3456, de fecha 7/10/2016, y publicada en el BOP nº 205 de fecha 24 de octubre de 2016 y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a dictar el siguiente DECRETO:

A la vista del expediente tramitado por el área a fin de conceder una beca del programa de prácticas formativas de la Diputación Provincial de Valencia, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de fecha 29/04/2016, en su modalidad: Post, a desarrollar en el presente ejercicio.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3657 de fecha 26/10/2016, se acuerda la adhesión por parte del Ayuntamiento al programa desarrollado por el Ayuntamiento.

Resultando que la Diputación Provincial de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 de fecha 15/12/2016, autoriza el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Paterna, concediéndole un importe de 6.000 Euros.

Resultando que la Diputación Provincial de Valencia, aporta el 100% de los gastos derivados de la nomina de la persona subvencionada con la beca, y el Ayuntamiento debe de hacer frente a los gastos derivados del pago de la Seguridad Social.



Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 9 de fecha 04/01/2017, se procede a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de la beca formativa.

Resultando que tras su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento son varias los interesados que se presentan a dicha convocatoria.

Resultando que en fecha 27 de enero se reúne la Comisión para la valoración de la documentación presentada por los diversos interesados.

Resultando que la Comisión realiza propuesta y se procede a la exposición del Acta en el Tablón de Edictos el día 27/01/2017, a fin que los diversos interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Resultando que el plazo de alegaciones comienza el día 30/01/207 y finaliza el día 01/02/2017, ambos inclusive, sin que se haya presentado ninguna.

Considerando el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la publicación a los efectos de notificación a un conjunto de interesados en procedimientos selectivos.

Considerando el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, realizada de forma positiva según informe emitido en fecha 07/02/2017.

Considerando la propuesta formulada por la Comisión que ha procedido a la valoración de la documentación presentada por los interesados en fecha 27 de enero del presente ejercicio.

Considerando el informe de la Jefa del Área.



Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia.

Visto lo que antecede, esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Conceder una beca correspondiente al Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con el anexo I del acuerdo adoptado mediante decreto del diputado delegado del Programa "Prácticas formativas para jóvenes" modalidad Post, número 09187, de fecha 07 de diciembre de 2016, por un periodo de 6 meses a razón de 35 horas semanales y por un importe de 1000 euros mensuales en bruto, al siguiente beneficiario, a cuyo importe habrá de practicarle, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder, según propuesta realizada por la Comisión de valoración de fecha 27 de enero del presente ejercicio, donde se detalla la baremación de los distintos participantes y orden de los mismos y la puntuación obtenida por cada interesado

- Interesado/a con número de DNI: 48414680 W al obtener la mayor puntuación de 80,2 Puntos.

Segundo: Que en caso de renuncia o revocación de la beca concedida, se proceda a la adjudicación de plaza al siguiente interesado dentro de la titulación requerida con la puntuación más alta y en su caso según el orden de desempate:

- Interesado/a con número de DNI: 48413247 h, al obtener la puntuación de 74 Puntos,
- Interesado/a con número de DNI: 44868895 N, al obtener la puntuación de 60,5 Puntos,
- Interesado/a con número de DNI: 03916761 E, al obtener la puntuación de 57,4 Puntos,
- Interesado/a con número de DNI: 48309521 E, al obtener la puntuación de 44, 8 Puntos,
- Interesado/a con número de DNI: 48689952 X, al obtener la puntuación de 27 Puntos,

*Tercero:* Excluir a los siguientes interesados por los motivos que se señalan:



- Interesado/a con número de DNI: 48410205 N, al no tener la titulación requerida.

*Cuarta:* Comunicar a la interesada y Personal que comenzará la mencionada beca el día 01 de marzo del presente ejercicio y tendrá una duración de seis meses (marzo a agosto de 2017).

*Quinto:* Que el pago de la beca se realice con cargo a la aplicación 3341-1706, RC 2238, a fin de atender los gastos derivados del pago de la Seguridad Social correspondientes al Ayuntamiento.

*Sexto*: Publicar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como remitir los datos a la Base Nacional de Subvenciones.

*Séptimo*: Notificar a los diferentes interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pagina web del mismo y Tablón de Anuncios del Gran Teatre Antonio Ferrandis.

Recursos: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Documento firmado electrónicamente